"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2020-MPP/A

Paita, 02 de julio del 2020

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la constitución política del Estado y los artículos pertinentes de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el Diario oficial El Peruano el 11 de marzo del 2020, el Ministerio de salud ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios y dictan medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; dispóngase asimismo que una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad de incremento del número de afectados por el COVID-19.

Que, con Decreto de Alcaldía N° 006-2020-MPP/A de fecha 07 de mayo del 2020, se decreta en su artículo único: Modificar el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 005-2020-MPP/A de fecha 21 de marzo del 2020, el mismo que queda redactado como se detalla a continuación:

"Artículo Primero: ***HORARIO DE ATENCION DEL MERCADO MODELO:***
Durante el Estado de Emergencia Nacional, el horario de atención del Mercado Modelo de la ciudad de Paita será de lunes a viernes, desde las 7: 00 am a 1: 00 pm; quedando además los comerciantes obligados al uso de equipos de protección personal como lo son guantes, mascarillas y tocas.
La venta de productos de primera necesidad (abarrotes, frutas, verduras, carnes y pescados) será permitida a los puestos que cuenten con los permisos respectivos de la administración del mercado"

Que, mediante Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM se aprueba la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial Nº 144-2020-EF/15 y modificatoria, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud;

www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T:(073) 211-043 F: (073) 211-1

Paita
Juntos gobernamos mejor

Que, mediante Decreto Supremo N° 110-2020-PCM de fecha 18 de junio del 2020, se aprueba en el artículo 3°.- Reinicio de actividades diversas en Mercados de Abasto: Autorizase a nivel nacional, para atención directa al público, el reinicio de aquellas actividades que a la fecha no hubieren sido incluidas en las Fases 1 y 2 de la "Reanudación de actividades", y que venían realizándose en los Mercados de Abasto, de manera previa a la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional dispuesta mediante el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM y Nº 094-2020-PCM.

Que, es de vital importancia reestructurar las acciones en el **MERCADO MODELO DE LA PROVINCIA DE PAITA**, pero tomando en cuenta un horario prudente para poder manejar el tema de prevención y contención del COVID-19, para los comerciantes y consumidores de la misma, de igual forma adecuarse a los horarios de inmovilización social obligatoria dispuestas, en el cual se estableció un horario de atención de:

- ✓ Lunes a viernes de 07:00 a 14: horas
- ✓ Sábado de 07:00 a 12:00 horas

Por las consideraciones expuestas, y en base a las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- MODIFICAR el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 006-2020-MPP/A de fecha 07 de mayo del 2020, el mismo que queda redactado como se detalla a continuación:

"Artículo Primero: **HORARIO DE ATENCION DEL MERCADO MODELO:**
Durante el Estado de Emergencia Nacional, el horario de atención del Mercado Modelo de la ciudad de Paita será de Lunes a viernes, desde las 7: 00 am a 14: 00 pm y sábado de 07:00 a 12:00 horas; quedando además los comerciantes obligados al uso de equipos de protección personal como lo son guantes, mascarillas y tocas.
La venta de productos de primera necesidad (abarrotes, frutas, verduras, carnes y pescados) será permitida a los puestos que cuenten con los permisos respectivos de la administración del mercado".

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Blgo. Teodoro Edilberto Alvarado Alayo
ALCALDE

www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T:(073) 211-043 F: (073) 211-1

Paita
Juntos gobernamos mejor